



**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Examen de los Términos de Referencia del GREPECAS

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta los Términos de Referencia del Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS).

1. Introducción

1.1 Los Términos de Referencia del GREPECAS están en conformidad con el trabajo que debe realizar el Grupo. No obstante, el Consejo, al examinar la efectividad de los grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG) el 18 de marzo de 2008 (ver C-DEC 183/9), solicitó a la Comisión de Aeronavegación que inicie un estudio con el fin de identificar un mecanismo regional para permita abordar, entre otras cosas, temas relacionados con la seguridad operacional. Aparte de la solicitud del Consejo, la Comisión siguió desarrollando nuevas estructuras para tratar los problemas relacionados con la seguridad operacional a través de un grupo de trabajo *ad-hoc* creado para abordar este tema.

1.2 El 6 de octubre de 2009, la Comisión (182-5) analizó el concepto para la creación de Grupos Regionales de Seguridad Operacional de la Aviación (RASG), presentado en AN-WP/8401, y decidió que, antes de formular alguna recomendación al Consejo, el concepto RASG debía ser sometido a consideración de los Estados y de las organizaciones internacionales apropiadas para sus comentarios. Durante el debate, se resaltó que, básicamente, la propuesta sobre los RASG no modificaría los esfuerzos que se estaban realizando en diversas Regiones de la OACI.

1.3 El 29 de abril de 2010, la Comisión (184-5, AN-WP/8454 y *Addendum* No. 1) analizó los resultados de la consulta a los Estados y a las organizaciones internacionales apropiadas. Como resultado de los comentarios en respaldo a la creación de los RASG, la Comisión recomienda al Consejo crear RASG en todas las Regiones.

Coordinación entre los PIRG y los RASG

1.4 Surgió una inquietud en relación a los paralelos que se estaban sugiriendo entre el marco de los PIRG y los RASG. Se indicó que, si bien los PIRG tocaban ciertos temas relacionados con la seguridad operacional, habían sido creados para tratar el tema de los planes de navegación aérea a nivel

regional y mundial, en los que la OACI desempeñaba un papel de liderazgo, y la seguridad operacional seguía estando dentro del ámbito de la soberanía de cada Estado. Se espera que los Estados aporten ideas en cuanto a cómo determinar qué temas relacionados con la seguridad operacional serían cubiertos por los RASG y cuáles deberían permanecer dentro del ámbito de los PIRG. También se discutió la necesidad de contar con un mecanismo de coordinación entre los PIRG y los RASG, tema que quedó reflejado en los términos de referencia sugeridos para los RASG y para los PIRG.

1.5 Los RASG actuarán como un foro de cooperación regional que integre los esfuerzos que se realizan a nivel mundial, regional, sub-regional, nacional y de la industria con el fin de mejorar la seguridad operacional de la aviación a nivel mundial. Si bien, en un principio, los RASG abordarán temas directamente relacionados con las operaciones de vuelo, tan pronto las circunstancias lo permitan, se debería empezar a planificar la adopción de un enfoque sistémico que permita a los RASG abordar los temas relacionados con la seguridad operacional con una perspectiva integral que incluya las operaciones de vuelo y la seguridad operacional ATM. Se espera que la Comisión, al examinar el mandato y los términos de referencia de los PIRG, contemple una futura integración del trabajo que realizan estos grupos en el ámbito de la seguridad operacional. Hasta entonces, la Secretaría se asegurará que los temas planteados por los PIRG y los RASG estén totalmente coordinados.

1.6 Los Términos de Referencia del RASG-PA aparecen en el **Apéndice A** de esta nota de estudio.

1.7 El Consejo analizó la C-WP/13558, en la que la ANC proponía la creación de Grupos Regionales sobre Seguridad Operacional de la Aviación (RASG) en todas las Regiones, con los términos de referencia y programa de trabajo que aparecen en el Apéndice.

1.8 Al adoptar las acciones recomendadas en el resumen ejecutivo de la C-WP/13558, modificadas por el Presidente del Consejo como resultado de las discusiones sostenidas, el Consejo:

- a) aprobó la creación de los siguientes RASG: RASG-PA para las Regiones de Sudamérica y Norteamérica (incluyendo Centroamérica); RASG-EUR para la Región Europea; RASG-APAC para las Regiones Asia y Pacífico; RASG-AFI para la Región Africana y RASG-MID para la Región Oriente Medio, en respaldo a un marco regional de performance para la gestión de la seguridad operacional;
- b) aprobó los términos de referencia para los RASG que aparecen en el Apéndice de esta nota;
- c) convino que los informes de las reuniones de los RASG, al igual que los informes de los grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG), serían revisados por la ANC en forma regular, y por el Consejo cuando fuera necesario;
- d) aprobó la inclusión de la frase “coordinar los temas de seguridad operacional con los respectivos RASG” en los términos de referencia de todos los PIRG, *viz* APANPIRG, APIRG, EANPG, GREPECAS, MIDANPIRG y NAT SPG; y
- e) solicitó a la ANC informar al Consejo cualquier duplicidad en las actividades de los PIRG y los RASG.

1.9 Posteriormente a esta decisión, y según fuera indicado por el D/ANB, se distribuyó los términos de referencia del GREPECAS en julio de este año con el fin de recibir comentarios, con una enmienda indicando “*coordinar los temas de seguridad operacional con los respectivos RASG*”

1.10 No se recibió comentarios contrarios a esta propuesta de enmienda a los TOR del GREPECAS.

2. **Acción sugerida**

2.1 Se invita a la Reunión a tomar nota de esta nota de estudio y a recomendar las enmiendas a los términos de referencia del GREPECAS que aparecen en el **Apéndice B**.

APÉNDICE A

Grupo Regional sobre Seguridad Operacional de la Aviación - Panamericano (RASG-PA) - Términos de Referencia

II. TERMINOS DE REFERENCIA

El Grupo Regional sobre Seguridad Operacional de la Aviación (Panamericano) desarrollará iniciativas para la seguridad operacional de la aviación, con el fin de reducir riesgos de aviación en las Regiones Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NAM/CAR) y Sudamérica (SAM) promover su implantación por todos los interesados y mejorar la armonización y coordinación de esfuerzos. Esto se logrará mediante la participación de todos los interesados, incluidas las de la OACI, los Estados, organizaciones internacionales y la industria.

Corto plazo

Desarrollar e implantar un programa de trabajo para continuar con la implantación del Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP) y la Hoja de Ruta para la Seguridad de la Aviación (GASR) en la región, a fin de asegurar la implantación de los planes de acción resultantes.

Largo plazo

- 1) Utilizando el marco proporcionado por el GASP y el GASR, apoyar el establecimiento y operación de un sistema para la seguridad operacional basado en la performance para la región panamericana, a través de:
 - a) El aseguramiento que todas las actividades regionales y subregionales sobre seguridad operacional son coordinados apropiadamente para evitar duplicidad de esfuerzos;
 - b) La facilitación el intercambio de información y experiencia sobre seguridad operacional entre todos los interesados en la región;
 - c) El análisis de los riesgos a la aviación civil a nivel regional, el desarrollo de planes de acción necesarios para mitigar los riesgos y la coordinación y apoyo en su implantación, en áreas de la región donde no exista tal sistema de seguridad operacional basado en la performance; y
 - d) Efectuar actividades de seguimiento, según se requiera.
- 2) Proporcionar retroalimentación a la OACI y al ISSG para mejorar y asegurar en forma continua un marco mundial actualizado sobre la seguridad operacional (Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación y la Hoja de Ruta para la Seguridad de la Aviación.

APÉNDICE B

GREPECAS TORs APÉNDICE 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA REVISADOS DEL GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CARIBE Y SUDAMÉRICA (GREPECAS) **(Decisión del Consejo, C-DEC 190/4, del 28 de mayo de 2010)**

1. **Membresía**

Todos los Estados contratantes de la OACI que son proveedores de servicios en una región de navegación aérea y forman parte del ANP de dicha región, deberían estar incluidos en la composición del PIRG de dicha región. Además, los Estados usuarios tienen derecho a participar en cualquier otra reunión de los PIRG sin poseer la calidad de miembro. Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo podrán ser invitadas, según sea necesario, a asistir a las reuniones de los PIRG en calidad de observadores.

2. **Los Términos de Referencia del Grupo son:**

- a) el desarrollo continuo y coherente del Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM y otros documentos regionales pertinentes, de una manera armonizada con las regiones adyacentes, de acuerdo con las SARP de la OACI y en base a los requisitos mundiales;
- b) facilitar la implantación de los sistemas y servicios de navegación aérea identificados en el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM, dando la debida prioridad a la seguridad operacional;
- c) la identificación y solución de las deficiencias específicas en el ámbito de la navegación aérea; y
- d) la coordinación con RASG-PA sobre asuntos de seguridad operacional.

3. **A fin de dar cumplimiento a los Términos de Referencia, el Grupo deberá:**

- a) examinar y, de ser el caso, proponer las fechas para la implantación de las instalaciones, servicios y procedimientos que garanticen el desarrollo coordinado del sistema de navegación aérea en las Regiones CAR y SAM;
- b) ayudar a las Oficinas Regionales de la OACI que brindan servicios en las Regiones CAR y SAM en su tarea de fomentar la implantación del Plan Regional de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
- c) de conformidad con el Plan Global para la Seguridad Aeronáutica (GASP), asegurar el monitoreo de la performance de los sistemas, según fuera necesario, identificar las deficiencias específicas en el ámbito de la navegación aérea,

especialmente dentro del contexto de la seguridad operacional y proponer acciones correctivas;

- d) garantizar el desarrollo e implantación por parte de los Estados de un plan de acción para resolver las deficiencias identificadas, donde fuera necesario;
- e) elaborar propuestas de enmienda para actualizar el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM según fuera requerido para satisfacer cualquier cambio en los requerimientos, eliminando así la necesidad de tener reuniones regulares de navegación aérea a nivel regional;
- f) monitorear la implantación de instalaciones y servicios de navegación aérea y, donde fuera necesario, garantizar la armonización interregional, tomando en cuenta los análisis de costo-beneficio, la elaboración de los estudios económicos, los beneficios ambientales y las cuestiones financieras;
- g) analizar los temas relacionados con la planificación e instrucción de los recursos humanos, y asegurarse que las capacidades de desarrollo de los recursos humanos en la región sean compatibles con el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
- h) revisar la Declaración de Requisitos Operacionales Básicos y Criterios de Planificación y recomendar a la Comisión de Aeronavegación los cambios que pudieran ser necesarios en los mismos a la luz de los acontecimientos;
- i) invitar a instituciones financieras, según fuera necesario y en el momento que lo considere apropiado durante del proceso de planificación, para que participen en este trabajo como fuentes de consulta;
- j) asegurar una estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes y el Estado a fin de optimizar el uso de los conocimientos técnicos y recursos disponibles;
- k) llevar a cabo las actividades arriba indicadas de la manera más eficiente posible, con un mínimo de formalidad y documentación, y convocar a reuniones del GREPECAS solamente cuando el Secretario y el/la Presidente, a través del Grupo de Coordinación de Administración (ACG), estén convenidos que es necesario; y
- l) coordinar con el RASG-PA.